

## **PINTADO DE EDIFICIO Y OFICINAS. PRIMERA Y SEGUNDA PLANTA DE EDIFICIO MPAL.**

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, Con Número de Identidad personal **1323-1964-00071**, No de solvencia Municipal **000853**, **R T N. No K G 2 W D D - C**, con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE Y MARVEN ANTONIO LARIOS SANTA MARIA** mayor de edad, en unión libre, de oficio Electricista, Hondureño, con tarjeta de Identidad No **0418-1980-00148**, y con domicilio en el Municipio de Santa Rosa Departamento de Copan, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que en esta cabecera Municipal de Talgua, lempira, se ejecutará el proyecto de pintado del edificio Municipal por dentro y fuera y oficinas de la primera y segunda planta del edificio municipal, (Alcaldía) para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del Contratista **MARVEN ANTONIO LARIOS SANTAMARIA** quien será el encargado de desarrollar esta obra y pondrá todas las herramientas que se requieran en dicho proyecto

**SEGUNDA:** **EL MONTO** del presente contrato es por la cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL LEMPRAS EXACTOS (Lps. 25,000.00)** de los cuales el contratado se compromete a tramitar el pago del **12.5 %** a la **DEI**, del presente valor en la oficina respectiva.

El plazo del Presente **CONTRATO** es de 16 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

**TERCERA: Formas de pago:** las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuara en Dos desembolsos. Un anticipo del 50% del monto total de la obra, una vez que el proyecto de pintura este avanzado en 50% y será por la cantidad de Lps. 23,000.00. Un segundo y último desembolso de Lps. 24,156.25.00 Cuatro días después de finalizadas la obra descritas y que el contratante la reciba con entera satisfacción. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

**CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato y el anticipo. **EL CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

➤ A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.

- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago cuatro días después de finalizada la obra tomándose este porcentaje como garantía de calidad.

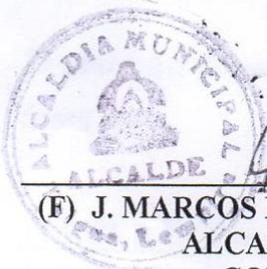
**QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y manifiesta que la municipalidad aportara la pintura necesaria y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de esto, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

**SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD.** El Señor Marven Antonio Larios, será responsable por la calidad del trabajo en la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del trabajo para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

**OCTAVA:** Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciemos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

**NOVENA:** Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 22 días del Mes Noviembre, del Año Dos Mil Diez y Seis.



*J. Marcos Perdomo Caballero*

(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

*Marven Antonio Larios*

(F) MARVEN ANTONIO LARIOS  
CONTRATADO

## CONTRATO RECONSTRUCCION DE DE PUENTE COLGANTE EN LA QUEBRADONA.

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**. Y **MARCELINO LARA QUINATANILLA**, mayor de edad, casado, maestro de obra en albañilería, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1310-1951-00024, con domicilio en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en la aldea del Aguacate, de este término Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**: que se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA;** El **CONTRATANTE** manifiesta que en la calle que conduce de esta cabecera Municipal a la comunidad de San Ramón y otras comunidades de este término Municipal hay problemas de acceso vehicular por el mal estado en que se encuentra el Puente Colgante ubicado sobre la quebradona específicamente en la comunidad del Aguacate de este mismo termino. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del señor **MARCELINO LARA QUINATANILLA** para que pueda realizar la reconstrucción de dicho puente que incluye templado de cables e instalación de 1,500 pies de madera. La madera a utilizar será puesta por el contratado a un valor de Lps.13.00 cada pie ubicado en el lugar de la obra.

**SEGUNDA:** El **MONTO** del presente contrato es por la cantidad de Lps. 25,000.00 de los cuales el contratado se compromete a realizar el trámite de facturación o pago a cuentas ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI de los fondos percibidos por trabajos desarrollados en esta municipalidad.

El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 30 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

**TERCERA: Formas de pago:** las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuaran en Tres desembolsos: El primero se efectuara por la cantidad de Lps. 10,000.00, una vez se adquiera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se inicio con la ejecución de la obra. Un segundo desembolso por la misma cantidad de Lps. 10,000.00 una vez se tenga un avance del 50% en la obra. Y un último desembolso de Lps. 5,000.00, 30 días después de finalizada la obra y que esta sea considerada de buena calidad llenando las expectativas del contratante. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

**CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato y manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago quince días después de finalizada la obra tomándose este porcentaje como garantía de calidad.

**QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y PANI/CEPROD, manifiesta que la comunidad aportara la mano de obra no calificada para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

**SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD.** El Señor MARCELINO LARA QUINATANILLA será responsable por la calidad del trabajo en la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del trabajo para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados y para lo cual se le efectuar el último pago 30 días después de finalizada la obra y cubrirá las correcciones que se hagan si se diera el caso, del ultimo porcentaje a pagar.

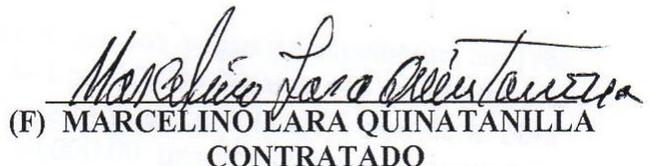
**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

**OCTAVA:** Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciarnos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

**NOVENA:** Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 15 días del Mes Diciembre del Año Dos Mil Diez y Seis.



(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO  
ÁLCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE



(F) MARCELINO LARA QUINATANILLA  
CONTRATADO

## **CONTRATO DE RECONSTRUCCION TOTAL DE CARRETERA DE CAFETALERA A LAJITAS.**

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal 0003190, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE. Y DANILO CARVAJAL AYALA**, mayor de edad, en unión libre, vecino del municipio de Talgua, Departamento de Lempira, con tarjeta de Identidad No 0406-1982-00054, con residencia en la aldea del Ajagual de este término, en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de **SERVICIOS CON SU MAQUINARIA ESPECIAL** en la reconstrucción de carreteras y que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA;** El **CONTRATANTE** manifiesta que las calles de este municipio se encuentran en muy mal estado y casi intransitables por esa razón se hará la **RECONSTRUCCION DE SIETE KILOMETROS** de carretera que comunica las comunidades de Cafetalera a la comunidad de las Lajitas en este mismo término utilizando volquetas de 6 mts. Retro excavadora y desarrollando los trabajos necesarios de balastado, cunetéado y compactado incluyendo compra de materia selecto (balaustre) arrancado de material. Transporte de material. Regado y compactado de material. Por un valor de Lps. 40.000.00 C/U kilometro. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de **DANILO CARVAJAL AYALA**, que consiste en desarrollar estas obra con su maquinaria especial en este tipo de obras.

**SEGUNDA:** El **MONTO** del presente contrato es por la cantidad de **DOCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS. (Lps. 280,000.00.)**

El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 22 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

**TERCERA:** **Formas de pago:** las dos partes Acuerdan que los pagos se efectúen en **Tres desembolsos**, dando el primer desembolso el día que se adquiera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con las obras requeridas y será por Lps. 90,000.00. Un segundo pago por la cantidad de Lps. 90.000.00, al tener un 75 % de ejecución en la reparación de este tramo carretero. Un tercer y último desembolso de Lps. 100.000.00 una vez finalizadas las obras descritas cumpliendo con los parámetros de calidad y cantidad. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

**CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara orden de inicio la firma del presente contrato y el anticipo acreditado al contratado. **El CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago una vez que las obras descritas estén completamente terminadas cumpliendo con las exigencias de calidad y cantidad.

**QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal, y manifiesta que pondrá la maquinaria especial para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido. Si esto se diera por aspectos fuera del alcance humano se asumirá por ambas partes con todos los costos que implique dicha extensión de tiempo de lo contrario se asumirán costos por la parte que de alguna manera incurra en el retraso.

**SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD.** El señor **DANILO CARVAJAL AYALA**, será responsable por la calidad del trabajo en las obras indicada en la cláusula primera y estará obligada a responder por cualquier defecto causado por mala calidad y para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

**OCTAVA:** Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

**NOVENA:** Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 20 días del Mes de Septiembre, del Año Dos Mil Diez y Seis.


  
 (E) **J. MARCOS PERDOMO C.**  
 ALCALDE MUNICIPAL  
 CONTRATANTE


  
*Daniilo Carvajal Ayala*  
 (F) **DANILO CARVAJAL AYALA**  
 Comerciante  
 CONTRATADO